



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 989-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2022.- Las 14h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el documento presentado en este Tribunal el 03 de febrero de 2022, a las 11h12 y que conforme la razón sentada por señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, corresponde al escrito presentado por la magíster Shiram Diana Atamaint, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja, y en calidad de anexos seis (06) fojas y un (01) CD-R marca MAXELL de 700 MB, que contiene el escrito firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca y el doctor Daniel Vásconez, cuyas firmas no pudieron ser validadas en el sistema FirmaEc 2.10.0., **POR TAL RAZÓN SE LO TIENE POR NO PRESENTADO.**

Frente a la deliberada y reiterada actuación de los abogados de la compareciente Enrique Vaca y Daniel Vásconez, de presentar documentos sin firmas que lo único que ocasionan es obstruir y distraer la actuación del órgano jurisdiccional, este juzgador dispone que a través de secretaria relatora del despacho, se oficie a la Dirección de Administración de Talento Humano del CNE, a fin de que previo el cumplimiento del debido proceso, sancione a los referidos servidores por su negligente actuación que contraviene el principio de buena fe y lealtad procesal, recurriendo al empleo de artimañas y procedimientos de mala fe, conforme lo prevé el artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial.

De las medidas y acciones tomadas, la referida unidad administrativa en el término no mayor de diez (10) días se notificará a esta magistratura.

NOTIFÍQUESE con el contenido del presente auto al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, mabelbaldeon@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, y marlonllumiguano@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

ACTÚE la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.





**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 989-2021-TCE**

PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico, Quito, D.M., 08 de febrero de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARÍA RELATORA

